

Dr. Karl Eduard Zachariae von Lingenthal (1812-1894)
im Spannungsfeld zwischen Sachsen, Preußen und Griechenland
(Großmehlen bei Ortrand, 1-3 giugno 2012)

1. Con ocasión del bicentenario del nacimiento del *patriarca* de la Bizantinística jurídica, Karl Eduard Zachariä von Lingenthal, se celebró en la pequeña localidad de Großmehlen, pedanía del municipio de Ortrand (actualmente en el Estado federado alemán de Brandemburgo) un simposio internacional dedicado a glosar la figura de ese eximio estudioso alemán, organizado por las fundaciones municipales de Großmehlen y Ortrand y la *Arbeitsgemeinschaft für Heimatkunde* de esa localidad, y bajo la coordinación del Dr. Andreas Schminck (Max-Planck-Institut für Europäische Rechtsgeschichte, Frankfurt am Main), entre los días 1 y 3 de junio de 2012. Aunque la fecha real de nacimiento de Karl Eduard Zachariä von Lingenthal fue el 24 de diciembre (de 1812), las dificultades materiales evidentes para reunir en dicha fecha del calendario a estudiosos de diversos lugares para conmemorar la efeméride aconsejaron cambiar el momento de realización del evento, escogiéndose en su lugar el 3 de junio por ser la fecha de fallecimiento del insigne erudito (pero de 1894). La razón por la que el simposio tuvo lugar en Großmehlen es que fue precisamente allí donde Karl Eduard Zachariä von Lingenthal pasó la mayor parte de su vida activa, desde 1845, cuando decidió abandonar la carrera académica en la Universidad de Heidelberg (donde era *Privatdozent*) y trasladarse a su finca en dicha localidad para dedicarse a administrar sus propiedades y ejercer una profusa actividad como empresario y político local, sin por eso abandonar en absoluto sus labores eruditas, a las que siguió dando lo mejor de sí mismo, hasta dejar una impresionante obra, tanto en cantidad como en calidad, en el campo de los estudios de historia del Derecho bizantino, una obra que aún hoy continúa sin ser superada en la mayor parte de sus aspectos (véase al respecto F.J. Andrés Santos, *Karl Eduard Zachariä von Lingenthal*, in R. Domingo [ed.], *Juristas Universales*, III, Madrid-Barcelona 2004, 255-259, con más referencias). Las sesiones científicas del simposio tuvieron lugar justamente en el impresionante *Schloss* que albergó al erudito y a la familia Lingenthal (con presencia de algunos de sus descendientes directos), y en él se trató de dar una visión actual y precisa de las aportaciones de este personaje en su múltiple y polifacética personalidad, y en particular en el ámbito de la bizantinística jurídica, para lo cual se reunió, por un lado, a eruditos locales que ofrecieron una panorámica de la personalidad del autor en su tiempo y en el ámbito regional, y, por otro, a especialistas internacionales en la bizantinística jurídica, que destacaron diversos aspectos de la pervivencia de la obra del autor en este sector de la historia del Derecho.

2. En la primera jornada del simposio, tras el saludo de los organizadores, se dictaron una serie de conferencias referidas a los ángulos de la figura histórica de Karl Eduard Zachariä von Lingenthal como personaje relevante de la economía, la política y la sociedad de Großmehlen, en particular, y de Sajonia y Prusia, en general (dado que la localidad se encontraba entonces integrada en el territorio de Sajonia, dentro del reino

de Prusia). Los conferenciantes disertaron sobre las facetas de Zachariä von Lingenthal como terrateniente local (Reinhard Kibbro, antiguo alcalde de Großmehlen); como empresario agrícola e innovador de técnicas agrarias (Dietrich Hanspach); como político provincial y nacional (Ralf Uschner), ya que el gran erudito fue también diputado en el parlamento de Erfurt y en el parlamento provincial de Sajonia (1850) y en la cámara baja del parlamento de Prusia (1852-1870); y, por fin, como impulsor y gestor del transporte ferroviario en su región (Hans-Christoph Thiel). Las intervenciones permitieron comprobar una vez más la impresionante capacidad de trabajo, la perseverancia y la inteligencia práctica de este personaje, cuya trascendencia en el marco de la historia alemana de la segunda mitad del siglo XIX no ha sido aún suficientemente estudiada y valorada por los historiadores.

3. La segunda jornada del simposio se dedicó íntegramente a la figura de Karl Eduard Zachariä von Lingenthal como bizantinista, en realidad como auténtico *patrón* (en ambos sentidos de la palabra) de la Bizantinística jurídica, con un programa muy apretado en el que se dieron cita estudiosos de ocho nacionalidades y hasta 15 ponencias referidas a los más variados aspectos relacionados con la contribución del autor a los estudios bizantinistas y su permanente actualidad. Tras un saludo y una breve introducción por parte del coordinador del simposio, Andreas Schminck, comenzó la sesión con la ponencia del profesor Spyros Troianos (Atenas), quien disertó sobre la relación de Zachariä von Lingenthal con la Universidad de Atenas: este, en la crónica de su viaje a Oriente en busca de manuscritos jurídicos bizantinos entre 1837 y 1838 (*Reise in den Orient*, Heidelberg 1840, reimpr. Frankfurt am Main 1985), dio muchas indicaciones sobre su estancia en la Universidad de Atenas, fundada solo un año antes, si bien su biblioteca poco provecho podía ofrecer para sus intereses en la caza de documentos sobre historia del Derecho bizantino; pero en esa estancia el entonces joven erudito no se limitó a la búsqueda de materiales inéditos, sino que también participó en lecciones de distintas disciplinas, no solo jurídicas, sino también económicas, culturales, y hasta de ciencias naturales. Troianos señaló que, 41 años después de ese primer viaje, el autor volvió a Atenas y visitó su Universidad, constatando en sus anotaciones el triste estado en el que había caído y la crisis por la que atravesaba, en comparación con la imagen que en su primera visita había obtenido de ella (una apreciación que, desafortunadamente, quizá hoy el autor también tendría que formular, tal vez corregida y aumentada, a juicio de quien suscribe). Las informaciones sobre las actividades universitarias y la situación financiera de la institución contenidas en su segundo informe de viaje constituyen además un material precioso para la reconstrucción de la historia de la Universidad de Atenas en general.

La segunda ponencia corrió a cargo de Claudia Rapp (Viena) y trató sobre el curioso ritual de la ἀδελφοποίησις (o ἀδελφοποιία) en las fuentes jurídicas bizantinas: esta institución (por la que dos hombres, en la Iglesia, sobre los Santos Evangelios y en presencia del sacerdote, se comprometían a prestarse asistencia y ayuda mutuas) se remitía a la Antigüedad Tardía (su origen se encuentra en el ámbito monástico entre los siglos IV y VI), pero en el s. IX experimentó un nuevo impulso en Bizancio, con el fin de fortalecer las estrategias de solidaridad social. La existencia de este ritual en los

diversos rincones del Imperio Bizantino está ampliamente documentada en la tradición manuscrita (cfr. J. Boswell, *Same-Sex Unions in Premodern Europe*, New York 1994); en principio, parece que el incremento de estas uniones tuvo relación con la extensión del monacato, particularmente en Egipto, Siria y Palestina, pero con posterioridad se extendieron también a la aristocracia e incluso a la familia imperial (como nos indica, v. gr., el *Teophanes Continuatus* o la Crónica de Juan Skylitzes), y desde el s. XI se produjeron también entre bizantinos y francos. En las fuentes se nos informa de que igualmente se dieron estas uniones entre hombres y mujeres, y no solo entre personas del mismo sexo, y en los tratados jurídicos de época avanzada (especialmente las obras cada vez más difundidas bajo el título de *Περὶ βαθμῶν*) se abordó esta figura en el contexto de las formas, condiciones y requisitos del matrimonio; con todo, según Rapp, se marcaron siempre los límites entre una y otra institución (así como con otra institución muy extendida conocida como *συντέκνια* o parentesco por bautismo), en particular con relación a las reglas del impedimento por prohibición del incesto y la sucesión hereditaria entre los partícipes.

Correspondió la tercera ponencia a Boudewijn Sirks (Oxford), cuyo tema versó sobre el título 18 de la *Peira* (*περὶ καινοτομίας*). Esta figura (*καινοτομία*, literalmente “nuevo corte”) no tiene una amplia presencia en las fuentes jurídicas bizantinas y su significado es, en todo caso, dudoso: en las Novelas justinianas se usa con el sentido de cambio en el derecho (en sintonía con D. 50.27.123); en la *Eisagoge* y el *Prochiron* está relacionado con las lesiones en la propiedad inmobiliaria y con los remedios caucionales que un propietario de inmuebles podía utilizar en caso de ver amenazada su posición; similar interpretación puede obtenerse del análisis de *Basilica* 58.11 y *Synopsis maior* (cap. 9); en cambio, en la obra conocida hoy como *Ein unbekanntes Rechtsbuch* (ed. L. Burgmann, D. Simon, *FM* 1, 1976, 73-101) está relacionado con la adquisición de la propiedad sobre fincas en determinadas circunstancias (como la ocupación de terrenos desiertos y su dedicación al cultivo, o la recepción a partir del fisco). En la *Peira*, sin embargo, el término no tiene un significado tan restringido como en estas otras fuentes, pero no resulta por ello incomprensible, sino que presenta una fisonomía que deriva de una combinación de reglas tomadas de la *operis novi nuntiatio*, la *cautio damni infecti* y otras normas referidas a daños sobre bienes inmuebles, con el común denominador de proporcionar al propietario remedios en casos en que las soluciones del Derecho romano clásico resultaban poco prácticas, y aporta cierta sistematización a tales casos y normas.

Tras una pausa, se dio la palabra a Johannes Preiser-Kapeller (Viena), que presentó una ponencia del ámbito canónico, sobre el tema de las bases canónicas de la toma de decisiones el Sínodo de Constantinopla. En la Iglesia bizantina, la institución del *synodos endemusa* (la reunión de todos los obispos establecidos en la capital imperial) fue convirtiéndose en una institución permanente que acompañaba al Patriarca de Constantinopla en la dirección pastoral, sobre todo desde el s. XI. A partir de manuscritos del s. XIV (de entre 1315 y 1402) procedentes del archivo patriarcal (*Patriarchatregister*) y conservados en Viena puede obtenerse una buena representación de los modos de actuar y de decidir de ese órgano en la última época bizantina. En virtud de esa información, se deduce que el principio rector de las tomas de decisión en el órgano era el criterio de que, a falta de unanimidad (que respondía al ideal apostólico de consenso), se imponía

la opinión de la mayoría de los presentes (can. 6 del Concilio de Nicea I de 325; can. 19 del Sínodo de Antioquía de 341); ahora bien, de ello no debe sacarse la idea de que este órgano se regía por una suerte de representación “democrática” (frente a la cadencia autoritaria que se desprende, p. ej., de la Novela de Manuel I Comneno, de 1166, sobre toma de decisiones en los tribunales imperiales), sino que más bien esa remisión a la mayoría se presenta como un instrumento de legitimación que provocaba la adopción de decisiones consensuadas sin necesidad de proceder a una votación formal. No obstante, en los casos en que esa votación podía resultar, con todo, necesaria –como en el caso de la elección de obispos–, ello no significaba que, finalmente, la opinión mayoritaria terminara por imponerse, toda vez que la decisión última correspondía al patriarca o el metropolitano, quien no siempre se inclinaba por los candidatos escogidos mayoritariamente, sino que a veces alteraba el orden de elección, si bien es cierto que, a partir de la documentación manejada por Preiser-Kapeller, la autoridad eclesiástica solía nombrar precisamente a los señalados por la mayoría: ello respondía, en última instancia, a juicio del ponente, a la tendencia a favorecer la “konsensualistische Praxis” en el seno de la Iglesia, a fin de reducir el nivel de riesgo de las decisiones, lo que podría poner en peligro la coherencia y cohesión del grupo, un valor de especial relevancia en un período de graves turbulencias en el entorno de la Iglesia bizantina.

La siguiente intervención se debió a Hylkje de Jong (Ámsterdam), quien se dedicó a analizar el modo de interpretar el texto de Cels. D. 17.1.48.2 por parte de los juristas bizantinos, y particularmente Estéfano. En ese pasaje del Digesto, referido al mandato, ofrece cierta ambigüedad la expresión final “*ut mihi quemvis* (o *quem vis*) *fundum emas*”, puesto que entenderlo de una u otra forma supone un cambio de significación dogmática. Según la mayoría de los *antecessores* (Teófilo, Doroteo, el Anónimo), la expresión en disputa debía traducirse como ὄν θέλλης (*quem vis*); solo Estéfano se inclinaba, en cambio, por la traducción alternativa (ἀγρόν) οἰονδήποτε (*quemvis*). Zachariä von Lingenthal señaló ya esta diversidad de opiniones (in ZSS. 6, 1885, 213), pero no dio una explicación al respecto. De Jong señaló que Estéfano, para su interpretación del giro (que se encuentra en *schol.* 9 a B. 14.1.48 = BS 779/8-22), se remite a soluciones análogas que se encuentran en Scaevola (D. 17.1.60.4), Gaius (D. 17.1.2.2; *schol.* 2 a B. 14.1.2 = BS 703/13-24), Papinianus (D. 23.3.69.4). La clave explicativa a su juicio (que provocó un animado debate) reside en el hecho de que, cuando en el negocio se autoriza a la otra parte a que entregue o cumpla a su arbitrio o “como quiera” (ὄν θέλλης) se está entendiendo, implícitamente que el criterio de medición del modo de cumplir la obligación es el del individuo razonable (*bonus vir* o ἀνὴρ ἀγαθός): no es, por tanto, una mera remisión a la libertad absoluta del deudor en el cumplimiento (en cuyo caso el negocio sería nulo), sino que existe una precisión suficiente en los términos de actuación del obligado. Esta interpretación de Estéfano, en su opinión, es coherente con la concepción justiniana, como se evidencia a través de Ulpianus (D. 32.11.7), que muestra, con una estructura lingüística distinta, una diferenciación similar a la expresada por Estéfano. Esto, en consecuencia, condujo a la ponente a dar la razón a Mommsen en su lectura de D. 17.1.48.2 en la *editio maior* (lo que constituye un ejemplo más, a juicio de quien suscribe, de la utilidad de las fuentes jurídicas bizantinas para la crítica textual del *Corpus iuris civilis*).

La sesión matutina concluyó con una ponencia a cargo de László Komáromi (Budapest), una intervención muy clara sobre el tema de la presencia de huellas bizantinas en el Derecho húngaro medieval. El autor señaló, con buen criterio, que la tendencia prooccidental de la monarquía húngara hace difícil encontrar muchos elementos de influencia del Derecho bizantino en su territorio. Sin embargo, los contactos culturales entre ambos países fueron tantos y tan intensos a lo largo de la Edad Media hasta el siglo XIII, que no cabe dudar de la existencia de factores de unión que tuvieron alguna incidencia en el campo jurídico. En concreto, el ponente las ve en el ámbito del Derecho canónico (Sínodos de Gran y de Szabolcs): así, la Iglesia húngara autorizó la continuación del matrimonio de los sacerdotes ya casados antes de su consagración; el inicio del tiempo de la abstención de carne en la Cuaresma en el lunes siguiente al séptimo lunes antes de la Pascua; el establecimiento de requisitos formales rigurosos para la expresión del consenso matrimonial; o la existencia de causas de disolución del matrimonio distintas del fallecimiento de cualquiera de los cónyuges. Todas ellas fueron reglas que se alejaban de la praxis de la Iglesia romana y, en cambio, encontraban referentes en la Iglesia oriental o en el Derecho bizantino, y es verosímil pensar en una influencia de este sobre el ordenamiento húngaro. En cambio, con acierto, Komáromi señaló otros casos en que, a pesar de la existencia de similitudes formales en ciertas instituciones, no por eso cabe presumir la existencia de alguna una influencia mutua: es el caso de ciertos delitos (lesa majestad, rapto de doncellas, robos por parte de clérigos), que ofrecen paralelos igualmente en países occidentales; tampoco fenómenos como la difusión de la escritura en la cancillería real húngara, o la praxis de conceder fe pública de documentos privados a determinados establecimientos eclesiásticos y monacales (*loca credibilia*), o los paralelismos entre las estructuras políticas, pueden explicarse unívocamente en términos de una influencia real de concepciones bizantinas en el territorio húngaro, sin que por ello deba esta descartarse. En definitiva, como el ponente muy oportunamente indicó, solo puede presumirse alguna clase de influencia bizantina en la experiencia jurídica húngara en los casos en que las prácticas bizantina y occidental difieran considerablemente, y la húngara se acerque más a la oriental. Con todo, en su opinión, muchas más pruebas de la influencia bizantina habría si una gran cantidad de documentos que mostraban la presencia de elementos griegos en la cultura húngara no hubieran sido destruidos por la Iglesia occidental, predominante en épocas posteriores de la historia de Hungría.

4. La sesión vespertina del simposio, tras la *Mittagspause*, se inició con una primera ponencia, dictada por Fausto Gorla (Turín), a propósito de los edictos de la prefectura del pretorio. En su intervención, el ponente pasó revista a las aportaciones de Zachariä von Lingenthal a la edición de textos correspondientes a esas reglamentaciones de los prefectos (a partir de sus *Ἀνέκδοτα*, de 1842), señalando su gran actualidad, así como las virtudes de su escrito introductorio sobre los *Edicta Praefectorum Praetorio* que antecede a su edición, sobre el que solamente apuntó algunos aspectos en los que se ha ido haciendo necesaria una revisión: 1) la denominación de “edictos” que se da a las disposiciones del prefecto del pretorio es un tanto equívoca, porque no queda claro si se refiere solo al contenido y no a la forma de las disposiciones; 2) es discutible que el *praefectus praetorio* obtuviese el *ius edicendi* desde un principio, como Zachariä von

Lingenthal presume en su texto; y 3) las explicaciones del autor alemán sobre la constitución de 13 de agosto de 235 (recogida en C. 1.26.2), que habla de la *forma* de los prefectos del pretorio, pero no de los edictos, no elucidan suficientemente la disposición legal. En consecuencia, Gorla ha sugerido una revisión de ese escrito del eximio erudito de acuerdo con las siguientes líneas directrices, a saber: 1) hacer un tratamiento separado del problema de las disposiciones normativas del *praefectus praetorio* en general, y de los edictos en particular; 2) deben identificarse formalmente las singulares actas de la prefectura conservadas desde Constantino hasta Justiniano y determinar su naturaleza normativa; y 3) solo tras realizar esta labor puede acometerse el problema de la continuidad de esta actividad normativa con respecto a la época del Principado.

La segunda ponencia de la tarde vino de la mano de Zachary Chitwood (Berlín), en la que defendió la tesis de que los edictos del patriarca Alexios Stoudites (1025-43), provocados por la práctica de matrimonios mixtos entre monofisitas y ortodoxos en Mitilene, la prestación de testimonios contra ortodoxos y la preterición de ortodoxos en los testamentos, afectó significativamente a la interpretación de la legislación justiniana contra los herejes durante el Imperio Bizantino medio. En concreto, hizo referencia a ciertos pasajes justinianos, claramente dirigidos contra los judíos (v. gr. C. 1.5.21 = B. 21.1.45), que fueron reinterpretados como contrarios a los monofisitas; e incluso un edicto del patriarca que sirvió de base para el escolio recogido en BS 21.1.45.7. En definitiva, en su opinión, los edictos de este patriarca constituyen un ejemplo iluminador de cómo la interpretación del Derecho justiniano en Bizancio se vio influenciada por los problemas políticos contemporáneos, en este caso la presencia de amplias poblaciones de confesión no-calcedoniana en regiones de Asia Menor en el siglo XI.

Correspondió la tercera ponencia a Konstantinos Pitsakis (Komotini), el extraordinario bizantinista heleno tristemente desaparecido en fechas muy cercanas, quien disertó sobre la presencia de la obra de Zachariä von Lingenthal en Grecia y en lengua griega, con ocasión de la reciente aparición en ese bello y maltratado país de una nueva edición de sus *Kleine Schriften*, que incorpora incluso algún texto no aparecido en la edición original (como un artículo dedicado a la figura de Miguel Ataliates). El ponente señaló cómo la obra del erudito alemán fue bien conocida en Grecia a lo largo del siglo XIX, pero particularmente su manual de historia (interna) del Derecho bizantino (*Geschichte des griechisch-römischen Rechts*, Berlin 1892³, reimpr. Aalen 1955), en la medida en que el *Hexabiblos* de Armenópulo seguía siendo Derecho vigente en Grecia (y lo fue hasta la definitiva entrada en vigor del Código civil, en 1946). En su alocución subrayó Pitsakis que, para Zachariä von Lingenthal, el Derecho bizantino era básicamente una cosa griega, vinculada intrínsecamente a la vida del mundo heleno tanto en la historia como en su propia época. Fue esta tal vez la última intervención científica de este gran humanista y, sobre todo, persona entrañable, cuyo imborrable recuerdo acompañará sin duda a todos los bizantinistas jurídicos de las últimas generaciones.

La cuarta ponencia de la tarde, tras una breve pausa, fue dictada por Frits Brandsma (Groninga), y su tema fue el de discutir la existencia (o no) de una *actio prohibitoria* en el Derecho romano, desde el punto de vista de Zachariä von Lingenthal. Este, en 1842, editó un escolio del *antecessor* Estéfano (BS 993/5), que menciona la existencia de dos acciones distintas y separadas a favor del propietario para protegerse respecto del ejer-

cicio por un tercero no legitimado de facultades sobre la cosa objeto de su propiedad: una *actio negatoria* y otra *prohibitoria*. Tras la edición del pasaje, el debate continuó en torno a la explicación de tal necesidad de disponer de dos acciones, o bien a la credibilidad que la información de Estéfano ofrecía. La posición de Zachariä von Lingenthal, favorable a dar crédito a las informaciones del escolio, fue consagrada a través de su recepción por Lenel en su edición del *Edictum perpetuum* (pero sin dar razón de por qué deberían existir esas dos acciones separadas). Sin embargo, lo que ha pasado inadvertido a la mayor parte de los estudiosos es el hecho de que Zachariä von Lingenthal cambió de opinión pasado un tiempo, después de editar un texto de Doroteo (BS 3472/30), que señala taxativamente que las expresiones *actio negatoria* y *actio prohibitoria* se refieren, en realidad, a una y la misma acción. Los términos del debate siguen, no obstante, abiertos al día de hoy, pero lo que es indiscutible es que, con esa retractación, el gran sabio de Großmehlen demostró su extraordinaria honestidad científica y su capacidad de aceptar la comisión de errores en aras de la ciencia a la que dedicó su vida.

A continuación, Ekaterini Mitsiou (Atenas-Viena) presentó una ponencia referida a la importancia de la figura de las *professiones fidei* (*Glaubenbekenntnisse*) de los patriarcas y los emperadores en Bizancio, centrándose en la época paleóloga. Estas constituyeron siempre una parte importante de la liturgia de la Iglesia bizantina, particularmente en la ordenación de patriarcas, metropolitans y obispos y en la coronación de los emperadores. Pero la documentación llegada hasta nosotros prueba que no existió una sola fórmula de profesión de fe, sino varias, en función de las distintas épocas y circunstancias. Hubo importantes variaciones entre las *professiones fidei* patriarcales y las de los convertidos o de los emperadores: en todas ellas se mantuvo en su núcleo el Credo de Nicea, pero a menudo aparece acompañado de añadidos y comentarios que servían como explicación o complemento forzados por las exigencias del momento político. Es altamente significativo el hecho de que, en la documentación estudiada de esa época bizantina tardía (particularmente documentos del patriarca Antonio [1349] y de Calixto II [1397]), no se encuentran dos *professiones fidei* que sean idénticas entre sí. Muy interesantes son las confesiones que tienen que ver con la defensa de las posiciones teológicas, como las declaraciones patriarcales de la segunda mitad del siglo XIII que tuvieron que enfrentarse al fenómeno de la Unión de las Iglesias (Segundo Concilio de Lyon de 1274), como las emitidas por los patriarcas José I Galesiotes, Juan XI Bekkos o Gregorio II Kyprios; y asimismo, en otro sentido, la del emperador Miguel VIII Paleólogo, contenido en su crisóbulo de 11 de marzo de 1274, y la de su mediato sucesor Juan V. Estas dos últimas se distinguen de las típicas confesiones de fe bizantinas porque estaban basadas en el texto enviado por los papas Clemente IV (1267) y Gregorio X (1272). La ponente puso de relieve el hecho de que la complejidad y variedad de estos textos obligan a una investigación más profunda de los testimonios existentes.

La palabra pasó después al autor de estas líneas, que en una breve intervención se refirió al problema de la comprensión del significado de la voz ἔσχωρον en la *Eisagoge* de Focio, cuya edición estándar (con excepción de su importante premio) corresponde aún a Zachariä von Lingenthal. La indagación sobre el significado de esta palabra se inscribe en el marco de un proyecto de investigación, subvencionado el Ministerio español de Ciencia e Innovación, sobre el léxico jurídico bizantino de la época macedonia,

y constituye un mero ejemplo de las dificultades de método que un proyecto de ese tipo presenta. En este caso, los problemas derivan de la disparidad de contenidos entre el referente de los diversos términos latinos que el vocablo griego traduce (*praeses provinciae, proconsul, magistratus, iudex*, etc.) y el que corresponde a la realidad política y jurídica en la que el texto de la *Eisagoge* fue producido y, eventualmente, aplicado en la práctica. Como consecuencia de ello, resulta difícil en muchos pasajes determinar a qué clase de funcionario en concreto está aludiendo realmente el término en cuestión y, por tanto, cómo debe traducirse la palabra con exactitud. La conclusión apresurada a la que se llega del examen de los textos en que aparece el término, y su comparación con otras obras jurídicas de la época, es que en la *Eisagoge* la expresión aparece fundamentalmente especializada para aludir al funcionario con competencia judicial ordinaria en un determinado tiempo y lugar.

Después de otra breve pausa, intervino Martin Vučetić (Münster), con una excelente presentación, plena de sugerentes efectos visuales, sobre una novela del emperador Juan I Tzimiscés (969-976), destinada a la abolición del impuesto sobre la venta de esclavos (el κομμέροκιον, una tasa del diez por ciento del valor de la mercancía) en caso de negocios realizados por soldados sobre hombres capturados en guerra: si los soldados venden los esclavos en el propio ejército o los toman para sí, no están obligados a pagar el impuesto; pero si los esclavos son vendidos en el mercado, entonces el comprador sí debe satisfacer el κομμέροκιον. El ponente hizo una introducción general sobre la obra legislativa de Juan I Tzimiscés y, seguidamente, entró en un estudio pormenorizado de la novela indicada, señalando su tradición manuscrita (muy escasa, de solo doce manuscritos, lo que da idea de su estrecha conexión con circunstancias militares específicas del momento), el stemma de su transmisión, su contenido, contexto, época (la datación más probable la remite a la segunda mitad del 971, o poco después) y posible autoría real (para la que cabe pensar en Basilio Lecapeno) y, finalmente, una propuesta de edición crítica y traducción alemana (que fue muy alabada en su calidad por el profesor Troianos).

La siguiente ponencia corrió a cargo de Wolfgang Kaiser (Friburgo de Brisgovia) que, en una exhaustiva y muy documentada presentación, ilustró a los presentes sobre el contenido y trasmisión de la *Collectio Ambrosiana* de las Novelas de Justiniano (Hs. Milano Bibl. Ambr. L. 49 inf. ff. 184r-227v, s. XII; cfr. al respecto Sp. Troianos, *Die Collectio Ambrosiana*, in *Fontes Minores*, II, 1977, 30-44), que incluye extractos de los tres primeros títulos del *Syntagma* de Atanasio y 14 Novelas de Justiniano. Kaiser señaló detalladamente las variaciones textuales de muchas Novelas griegas que se encuentran en ese manuscrito respecto de los textos conservados en la *Collectio Graeca*, así como las alteraciones en los textos tomados del *Syntagma*, las cuales debieron de producirse cuando se produjo la unión de ambas series de textos. Asimismo, en el f. 184r se encuentra el final del segundo libro de la *Collectio Tripartita*, lo que posiblemente se explica porque la tercera parte de esta fue ampliada con Novelas justinianeas, lo que llevó a la supresión de textos del *Syntagma*.

La última intervención, como broche final del simposio, fue la ponencia de clausura del profesor Okko Behrends (Gotinga), quien pronunció una alocución bajo el título de “Justinian – der Rechtsdenker und Jurist als Gesetzgeber”, en la que hizo una consideración general sobre el papel concedido por el emperador-codificador a los juristas como creadores del Derecho en el marco de su antropología trinitaria, que ve en la conciencia

del hombre que vincula pasado, presente y futuro una *imago trinitatis*, teoría que permitía a Justiniano, a juicio del orador, fortalecer el lado mundano del giro de Constantino: la concepción de Justiniano pone a la persona, como sujeto agente en el mundo, en el centro del sistema jurídico romano, en una línea que remite, en última instancia, al humanismo escéptico de finales de la República a través de la obra de Salvio Juliano. La codificación justiniana consagra, pues, el Derecho romano fundado sobre la historia (pasado), lo da solidez (presente) y lo asienta para su duración en el mundo (futuro). Esta obra de consolidación del Derecho sobre firmes bases antropológicas exigía, no obstante, la cancelación de las controversias que habían caracterizado el desarrollo del Derecho jurisprudencial romano desde la época preclásica (en una orientación que ya la codificación del Edicto perpetuo había anticipado). A partir de la codificación, el emperador es el único Jurista con voz autorizada para sentar el Derecho (de ahí la prohibición de interpretación jurisprudencial de su Derecho: const. *Deo auctore* 12; const. *Tanta* 21): el Derecho, en esta concepción, solo puede obtener legitimación a través de una autoridad inspirada, y esa no es la de la ciencia, sino la del poder político. De ahí que en el Digesto el emperador solo aceptara la inclusión de opiniones de juristas respaldados por la *auctoritas principis* (const. *Deo auctore* 4). Y también de ahí que el emperador se convierta en jurista activo, resolviendo incluso mínimas, tal vez nimias (v. gr. C. 3.5.10), polémicas doctrinales, generalmente siguiendo la regla de la *media sententia*, inspirada por Juliano. Esta consideración, sin embargo, no era vista por el emperador como una radical innovación, sino como una continuación de la tendencia evidenciada en la instrucción de Adriano a Salvio Juliano para que llevara a cabo la codificación del Edicto perpetuo, *en compañía* de Servio Sulpicio Rufo, es decir, el primer comentarista del Edicto pretorio (cfr. *Ecloga legum* [ed. Zachariä von Lingenthal, en Zepi, *JGR* IV, 279], *praefatio*): pasado, presente y futuro, por tanto, unidos, desde Servio Sulpicio hasta Justiniano, a través de la *lex Cornelia* (67 a.C.), el comentario al Edicto, Adriano y Salvio Juliano, que consagra del saber jurídico arrastrado desde la Antigüedad, le da coherencia y lo fija para el porvenir.

5. Con esta densa y doctísima intervención, y tras las emotivas palabras finales de despedida a cargo del profesor Troianos, en las que dio las gracias a los organizadores del simposio en nombre de todos los asistentes por sus encomiables esfuerzos, terminó esta maratoniada jornada científica de homenaje al mayor bizantinista jurídico de todos los tiempos. El resto del simposio se dedicó ya únicamente a recordar su figura a través de un *Gottesdienst* en su memoria en la iglesia parroquial de St. Georg de Großkmehlen y a efectuar una visita cultural a Meißen y Dresde. Confiemos en que pronto los resultados más tangibles de esta magnífica reunión científica puedan ver pronto la luz a través de una publicación, que sin duda habrá de añadir nuevas hojas vivas al ya frondoso árbol que compone este sector de nuestra historia cultural, que Karl Eduard Zachariä von Lingenthal supo asentar para siempre con raíces profundas.

Francisco J. Andrés Santos
(Universidad de Valladolid)
fjandres@der.uva.es